

to de un asunto para estudiarlo debidamente, debe ser un honor para los compañeros darle la facilidad que solicita para emitir su voto.

El señor González.—Pero hay que dar razones.

El señor Presidente.—Se va a votar el pedido de aplazamiento formulado por el señor Senador por Ayacucho. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación), Acordado.

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

53a. sesión del Viernes 9 de Enero de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Revoredo, Velarde; y del Prado, y Gonzá-Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en contestación a un pedido del señor Noriega, que su despacho ha ordenado a la Prefectura de Puno, aumente la guarnición de la provincia de Juliaca.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia e Instrucción, expresando en respuesta a un pedido del señor Chueca, que su Despacho tendrá presente el memorial de los vecinos del pueblo de Huándaro, de la provincia de Canta, solicitando el restablecimiento de la escuela fiscal para varones, que funcionó en aquel lugar hasta el año de 1922.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del mismo, expresando en contestación a un pedido del señor González, relativo al memorial presentado por los vecinos del pueblo de Pitumarca, pidiendo la separación de los preceptores de las escuelas Nos. 7921 y 7922, de ambos sexos, de ese lugar, que ha solicitado la respectiva información de las autoridades escolares, y que si resultan fundadas las acusaciones a que se refiere el memorial, se procederá a reemplazar a dichos maestros.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Palacio, que su Despacho tendrá presente el memorial de las autoridades y vecinos del pueblo de Ocalli, de la provincia de Luya, gestionando el establecimiento

de una escuela fiscal para mujeres en el citado lugar.

Con conocimiento del señor Palacio, al archivo.

Del mismo, expresando en contestación a un pedido del mencionado señor Senador, para que se dote de un preceptor normalista y dos auxiliares a la escuela de varones del Pueblo de Santo Tomás, de la provincia de Luya, así como para que se establezca una escuela para mujeres, en el mismo lugar, que su despacho procurará la adopción de ambas medidas.

Con conocimiento del señor Palacio, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, comunicando en respuesta a un pedido del señor Castro, que en el capítulo II del proyecto del Presupuesto de Guerra para el año en curso están incluídas en el importe de los haberes de los jefes y oficiales del Ejército, las gratificaciones de plaza montada, así como las correspondientes a los médicos militares.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, manifestando en contestación a un pedido del señor Franco Echeandía, al que se adhirió el señor Castro, para que se adquieran algunos ejemplares de la obra que ha impreso el capitán Merino, con ocasión del primer centenario de la batalla de Junín, que su despacho dispondrá la adquisición de dichos ejemplares, tan luego se ponga en vigencia el presupuesto para el año en curso.

Con conocimiento de los señores Franco Echeandía y Castro, al archivo.

Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor Castro, relativo a la escala de sueldos de los jefes y oficiales durante el año de 1921, que su Despacho ha dado contestación a dicho pedido por oficio No. 70, de 3 de los corrientes.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando en respuesta a un pedido del mismo señor Castro, referente al auxilio que ha menester del Estado la continuación de los trabajos de la carretera de Trujillo a Quiruvilca y su prolongación hacia el interior, que su Despacho continuará prestando su más eficaz apoyo para la construcción de esa importante obra.

Con conocimiento del señor Castro, ambos oficios pasaron al archivo.

Del mismo señor Ministro, expresando en contestación a un pedido del señor Cornejo, relacionado con los reclamos de indemnización de los damnificados en los accidentes ocurridos en la carretera de La Mejorada a Ayacucho y al servicio de asistencia médica e instalación de campamentos adecuados en los futuros trabajos de vialidad, que su Despacho seguirá atendiendo los reclamos que se presenten, y que en cuanto al servicio de asistencia médica dispondrá lo conveniente a la instalación de campamentos, procurando que responda eficazmente a los fines que se persigue.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Medina, al que se adhirieron los

señores Castro y Cornejo, para que se acuerde una gratificación a los empleados subalternos y a los conductores de automóviles y camiones que han intervenido en la construcción de la carretera de La Mejorada a Ayacucho, que su Despacho ha tomado debida nota de dicho pedido, a efecto de conceder a dichos empleados la gratificación que se solicita.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que se han aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto por el cual se concede indulto a determinado número de reos y penitenciados, con ocasión del Centenario de la batalla de Ayacucho; habiéndose acordado a la vez tomar como redacción el texto del proyecto.

El señor González, solicita que el Senado adopte igual temperamento acordando tomar como redacción el texto mismo del proyecto antedicho.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

Del mismo, remitiendo para su revisión por el Senado, el proyecto en virtud del cual se crea una Comisaría en el distrito de Margos, de la provincia de Huánuco, compuesta de un comisario y veinticinco gendarmes.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, enviando igualmente para su revisión por el Senado el proyecto por el cual se crea la plaza de escribano adscrito al Juzgado del Crimen de la provincia de Otuzco, con el mis-

mo haber que percibe el escribano del Juzgado de primera instancia de dicha provincia.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Cinco de los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de los dictámenes de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que manda inscribir, con fecha 9 de diciembre de 1924, en los escalafones del Ejército y de la Armada, en sus respectivas clases y dentro de la gerarquía militar que la Constitución y las leyes establecen, a los oficiales generales y subalternos de los Ejércitos y Armadas Extranjeras que han formado parte de las Embajadas Extraordinarias y a los expresamente invitados a la celebración del Centenario de la batalla de Ayacucho.

El que eleva a la categoría de distrito el pueblo de Julcan, de la provincia de Jauja.

El que dispone que, en lo sucesivo, lleve el nombre de «Bolívar» la provincia de Cajamarquilla, del departamento de La Libertad.

El que reconoce a don Eleodoro Freyre, ocho años, cinco meses, de servicios que ha prestado a la Nación, hasta noviembre de 1924.

El que dispuso que las Sociedades Mercantiles y los comerciantes en general, están obligados a llevar sus libros de contabilidad en el idioma castellano y previa legalización de ellos.

Pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

Tres de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que dispone que para el otorgamiento de toda escritura pública los Notarios pasarán previamente a la Compañía Recaudadora de Impuestos, la minuta respectiva indicando el monto que deben pagarse por impuesto de registro, o si está exento de él conforme a ley.

El que reconoce a don Lizardo Bartra, veintinueve años, un mes, cinco días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 10 de Noviembre de 1921.

El que reconoce a don Edilberto Velarde La Barrera, veintiocho años ocho meses, y veintiocho días de servicios, que ha prestado a la Nación, hasta el 24 de octubre de 1923.

De la Comisión de Premios en la solicitud formulada por doña Zoila A. viuda de Lora y Quiñones, para que se le conceda un premio pecuniario, en atención a los servicios prestados al país por su esposo don Carlos Lora y Quiñones.

De la misma, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en virtud del cual se concede a doña Elena Price viuda del doctor don Rafael Grau, la pensión mensual de Lp. 45.0.00, siendo transmisible a sus hijos esta pensión.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la misma Comisión, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión por el cual se concede a doña Elvira R. Vene-

gas, un premio pecuniario de quinientas libras.

En Mesa para completarse las firmas,

PROYECTO

Del señor Castro para que se autorize al Poder Ejecutivo para establecer, previos los estudios correspondientes, una estación experimental, en un lugar que permita poner en práctica los procedimientos modernos de cultivo y reproducción para orientar en sentido práctico la actividad agrícola de la región.

Admitido a debate pasó a la Comisión de Agricultura.

PEDIDOS

El señor Castro. He recibido un telegrama de la provincia de Patá, firmado por todas las personas notables de la capital de dicha provincia, en el que me piden haga las gestiones del caso para que la Compañía Marconi solucione el conflicto que se ha producido con el conductor de la correspondencia entre Huamachuco y Tayabamba. No conozco en que consiste el conflicto que se ha creado, pero como la provincia hace más de quince días que no recibe la correspondencia que va de la costa, voy a rogar a la Presidencia que se digne pasar el telegrama que remito a la Mesa, al señor Ministro de Gobierno, a fin de que dicho funcionario comine a la Marconi para que solucione el conflicto a que se hace referencia.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio al señor Ministro, adjun-

tándole el telegrama que remite S. Sa.

El señor Castro.—He recibido, también, un oficio del Presidente de la Junta de Conscripción Vial del distrito de Salpo, en cuya región se está trabajando un camino carretero entre ese distrito y el lugar denominado Challancocha, en la carretera de Trujillo a Quiruvilca. Como ya me he ocupado de este asunto en una de las sesiones anteriores, voy a rogar a la Mesa que remita este oficio, original, al señor Ministro de Fomento, para que lo agregue a los antecedentes que sobre el particular existen en su Despacho.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, acompañándole el documento que se remite a la Mesa.

El señor Castro.—Señor Presidente: Voy a hacer un pedido, que mas que pedido es un elogio a uno de nuestros compañeros. He leído hace algunos días, una obra muy interesante que se titula «Ayacucho», escrita por nuestro estimable colega el señor Medina, la que juzgo de mucha importancia, por la forma como está redactada y porque en ella se hace conocer, por primera vez, algunos documentos históricos de la época en que se luchaba por la libertad. Como quiero presentar al compañero el testimonio de mi admiración y entusiasmo por la obra publicada, deseo, señor Presidente, que las palabras que acabo de pronunciar consten en el acta como un elogio al señor Medina, por su meritísimo trabajo.

El señor Presidente.—Constarán, señor Senador.

El señor Fernández.—Con ocasión del Centenario de la batalla de Ayacucho y según acaba de recordar el señor Castro, se han publicado muchos libros y folletos interesantes. Entre estos, y además del libro a que se ha referido mi distinguido colega, tiene para mí, excepcional interés uno relativo al departamento de Ancash que con el título de «Tierra de Promisión» ha publicado el doctor Enrique Tovar, porque no solamente contiene datos históricos referentes a las gestas gloriosas, de Junín y Ayacucho, y a la manera como contribuyó el departamento de Ancash a la organización y formación del Ejército Unido Libertador, que libró esas batallas, sino una monografía de las principales provincias del departamento de Ancash, y en especial del puerto de Chimbote, del valle de su nombre y del de Santa, con multitud de datos estadísticos y geográficos. A falta de obras especiales de geografía e historia estas monografías tienen excepcional interés. No necesito demostrar la importancia que tiene el puerto de Chimbote. Ya un distinguido escritor francés ha dicho que con el correr de los tiempos, y una vez terminada la red ferroviaria en proyecto, Chimbote será en el Pacífico meridional, lo que Nueva York en la costa septentrional del Atlántico. Efectivamente, cuando termine el Ferro Carril de Chimbote y se empalme con la línea central, con la de penetración al departamento de Cajamarca y con las que se construi-

rán al bajo Huallaga el puerto de Chimbote será de la mayor importancia en nuestra economía nacional.

En conclusión pido a la Mesa y a la Comisión de Policía que si lo tuviera a bien y pudiera formarse un criterio parecido al mío, adquiriera algunos volúmenes de la expresada obra para su distribución entre los miembros del Senado.

Por otra parte quiero adherirme al voto de aplauso del señor general Castro a la obra publicada por nuestro compañero el señor doctor Medina, porque la encuentro de sumo interés como que en ella se han acopiado multitud de datos valiosos, aparte de que por sus condiciones intrínsecas la obra merece los calificativos de meditada y seria. Deseo, también, señor Presidente, que consten mis palabras en homena, je al trabajo del doctor Medina.

El señor Presidente.—Contarán las palabras del señor Senador; y la Comisión de Policía tomará debida nota de su pedido procurando adquirir la obra a que ha hecho referencia.

El señor Castro.—No conozco la obra a que se ha referido el señor Senador por Ancash, pero entiendo que debe ser de gran importancia a juzgar por las palabras del señor Fernández, razón por la cual me adhiero al pedido que ha hecho.

Ya que se trata de elogiar obras conmemorativas del Centenario me voy a permitir hacer el elogio de una muy importante escrita por el Obispo de Ayacu-

cho, titulada «Algo sobre Huamanga». El señor Obispo Olivas Escudero demuestra en esta obra poseer profundos conocimientos históricos.

También voy a referirme a otra, igualmente importante, escrita por el señor Pozo, alcalde de Ayacucho, obra que se distingue por la labor crítica que ha desarrollado su autor.

Yo no pido que la Cámara adquiera esta obra sino, únicamente, desear dejar constancia de mi aplauso.

El señor Presidente.—Constará señor Senador, teniéndole por adherido a la solicitud del señor Senador Fernández.

El señor Curletti.—Señor Presidente. Deseo que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda para que se sirva informarnos, si lo tiene a bien, sobre cuales son los productos de importancia que además de estar sometidos a las tasas aduaneras sufren la incidencia de impuestos indirectos al consumo. Desearía, igualmente, conocer cuales son los productos de exportación que además de estar sometidos a los derechos respectivos soporta, así mismo, la incidencia de impuestos generales.

Me sería muy grato, señor Presidente que el señor Ministro de Hacienda al enviar estos datos que solicito, se sirva expresar el criterio de ese Ministerio acerca de si es conveniente para los altos intereses de la industria y del comercio mantener esos impuestos múltiples sobre un mismo artículo, o si esta disposición de la legislación tributaria no está en

oposición a los conceptos de protección a las industrias nacionales y de defensa de los intereses de la colectividad; y si no sería más conveniente no obligar a las industrias al pago de otros impuestos que los que signifiquen una participación del Estado en las utilidades de las mismas.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado, señor Senador.

El señor Revoredo.—Pido que se me tenga por adherido al voto de aplauso que ha propuesto el señor Castro para el señor Medina por la obra histórica que ha publicado.

El señor Luna Iglesias.—Me sería muy grato saber si el señor Castro ha solicitado para su pedido el voto de la Cámara. En este caso lo acompañaría con todo entusiasmo.

El señor Castro.—No señor Senador, solamente he querido dejar constancia de mis palabras en el acta.

El señor Curletti.—Si se trata de un voto de aplauso a nuestro distinguido compañero el señor Medina, me adhiero al pedido del señor Castro.

El señor Franco Echeandía.—Yó insinuaría al señor Castro que pidiera el voto de la Cámara para el voto que ha propuesto á favor del señor Medina. Con mucho gusto lo acompañaré.

El señor Castro.—Mis compañeros conocen lo modesto y moderado que soy en estos asuntos; jamás solicito el acuerdo de la Cámara para ningún asunto y menos cuando se trata de elo-

giar a un compañero cumpliendo acto de justicia; me concreté a dejar constancia de mis palabras en el acta porque he leído la obra y la juzgo una de las más importantes que se han publicado en materia histórica. He querido dejar constancia de la satisfacción que me ha producido su lectura. Veo que el ambiente de la Cámara es favorable a un voto de aplauso y si ella lo desea puede tomar un acuerdo sobre el particular.

El señor Luna Iglesias.—Si el señor Castro no pide el acuerdo de la Cámara yó lo solicito. El trabajo del señor Medina es muy meritorio e importante.

El señor Caverro.—Yo me adhiero al pedido.

El señor Pardo Figueroa.—Yo también, señor Presidente.

El señor Castro.—Ahora, con mucho entusiasmo, me adhiero al voto de aplauso al señor Medina, propuesto por mi estimable compañero el señor Luna Iglesias.

El señor Presidente.—Se tendrá por adheridos a los señores que lo han solicitado.

El señor González.—Durante el año judicial en curso se ha puesto en vigencia en el distrito judicial de Lima, la ley por la cual se crean dos Juzgados de Paz letrados en la capital de la República; y con el propósito de estudiar si esa innovación puede hacerse extensiva a las demás capitales de departamento, pido su envíe un oficio al señor Ministro de Justicia, a fin de que se sirva informar sobre los resultados de la citada ley, oyendo previamente

al Concejo Provincial de esta ciudad, con el objeto de saber si es posible atender al pago de los funcionarios citados con los ingresos provenientes de los derechos de demandas y contestación á estas.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Curletti.—El Ministerio de Fomento envió a la ciudad de Panao, capital de la provincia de Pachitea, un Ingeniero para ejecutar algunas obras concernientes a esa repartición ministerial. Posteriormente el señor Ministro del Ramo accediendo a un pedido mio dispuso que ese profesional continuara en esa ciudad, a fin de hacer los estudios necesarios para dotarla de agua potable y de luz eléctrica. Esos estudios están casi terminados, pero es indispensable la permanencia del referido Ingeniero en la ciudad de Panao, cuando menos un mes más. Con tal propósito, solicito se oficie al indicado señor Ministro, expresándole mi deseo.

Solicito igualmente, se envíe un oficio al señor Ministro de Justicia, para que cuando llegue el momento de cumplir la ley que se ha expedido, indultando a determinado número de reos, tengan en cuenta la situación original en que se encuentra Nicanor Valderrama, detenido desde hace seis años.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Chueca.—En uno de los primeros días de la legislatura pedí se acordase preferencia en el debate al proyecto venido en revisión referente a la devolución

de los terrenos de Quepepampa a la comunidad indígena de Chancay. Se acordó discutirlo y se puso en debate. La Cámara acordó, después, pasarlo a estudio de las Comisiones de Constitución y Pró-Indígena. Como estas Comisiones han expedido sus dictámenes, solicito de la Mesa se sirva poner en debate el proyecto una vez terminada la discusión del relativo a la ley de enseñanza.

El señor Presidente.—Se tendrá presente el pedido del señor Senador.

El señor Castro.—Consta en el acta y seguramente figura también en el Diario de Debates, que cuando se trató de este asunto en una de las sesiones de la presente legislatura, me opuse a que la Cámara resolviera o tratara el problema sin que se hubiese hecho una investigación sobre el terreno para constatar si existe o nó la comunidad indígena de Chancay.

Son dos los pedidos que tengo hecho sobre el particular: uno al Ministerio de Fomento para que ordenara una inspección ocular a fin de constatar la existencia de dicha comunidad, y otro semejante al Ministerio de Gobierno, para que se hiciera la misma investigación. Los dos Ministerios han contestado manifestando que han tomado las disposiciones del caso para satisfacer al Senador que habla, de manera que el pedido del señor Senador por Lima no procede mientras no estén en Mesa los dos documentos que traten de la inspección ocular a que me refiero. Solicito, pues, de la Mesa

que postergue el debate del asunto hasta el momento en que tales documentos lleguen al Senado.

El señor Chueca.—Me parece que es inoportuna la intervención del señor Castro en esta estación. Su pedido plantea una especie de aplazamiento del proyecto que está a la orden del día, y que debe debatirse en la sesión de hoy. Por lo demás, la gestión hecha por el señor Castro, para que se oficie a los Ministros de Gobierno y de Fomento, no implica el aplazamiento del proyecto. La Cámara acordó que éste pasara a estudio de las Comisiones Pro Indígena y de Constitución. Si estas Comisiones han emitido sus dictámenes y el proyecto está a la orden del día, yo reclamo el acuerdo de la Cámara, que anteladamente le concedió preferencia en el debate. Solo cuando entremos a discutir el proyecto procederá la petición del señor Castro.

El señor Castro.—Mi pedido procede precisamente por haber solicitado el señor Chueca, de la Presidencia, que pusiera al voto el proyecto. Si el señor Senador por Lima no hubiera formulado su solicitud, tal vez yo no hubiera intervenido en el debate. Por lo demás, me parece que tengo derecho a oponerme a que se vea un asunto. Y sería un desaire al Senador que habla el poner este proyecto al voto sin que estuviera en posesión de los documentos que ha solicitado de los Ministros.

El señor Chueca.—Yo no he objetado sino la oportunidad.

El señor Caveró.—Voy a hacer una ligera indicación, en el sentido de que se acuerde no tratar de ningún asunto sin anunciarlo con un día de anticipación, a fin de que los señores Senadores puedan estudiarlo.

El señor Luna Iglesias.—Al respecto tengo que recordar lo que dije ayer. Que por disposición reglamentaria los asuntos por discutirse deben anunciarse en la pizarra con un día de anticipación.

El señor Presidente.—El asunto de que se trata está anunciado. En la estación oportuna se resolverá el asunto.

El señor Pálacio.—Yo me adhiero al pedido del señor Caveró

Ahora voy a formular un pedido. En el diario «La Prensa», edición de ésta mañana, se publica el dictámen de la Comisión encargada del exámen de la Cuenta General de la República; se ha cumplido pues el deseo del señor Noriega. Pero voy a llamar la atención de la Presidencia hacia la circunstancia de que «La Prensa» es el único periódico que al dar cuenta de la sesión de ayer ha dicho la verdad; los demás periódicos han puesto lo que han querido. Se dice que yo me opuse al pedido de aplazamiento, lo cual es falso. Lo que yo dije fué que la Comisión había cumplido con su deber de presentar el dictámen en el tiempo fijado y que no sabía si procedía el pedido del señor Noriega. Eso no quiere decir que me opusiera al aplazamiento, como no se opuso nadie. Pido que se llame la atención de los señores que toman nota de las sesiones del Senado para pu-

blicarlas en los diarios, para que digan la verdad y no lo que se les ocurra.

El señor Presidente.—Constan las palabras del señor Palacio; pero no me parece demás advertirle que esos datos no tienen carácter oficial.

El señor Palacio.—Sin embargo, me parece que sería conveniente que averiguaran bien las cosas antes de publicarlas, porque, repito, yo no me opuse al pedido de aplazamiento del señor Noriega, en ningún momento.

El señor Presidente.—Quedará constancia de las palabras del señor Palacio. (Pausa).

No formulándose otro pedido se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 6 p. m.

— —

Continuando a las 6 y 30 p. m. con los mismos señores, más el señor Piérola, se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

Sin debate se acordó el pedido formulado por el señor González para que se tome como redacción el texto mismo del proyecto por el que se concede indulto a determinado número de reos y de penitenciados, en ocasión del Centenario de la batalla de Ayacucho.

El señor Presidente.—El señor Fernández solicita que se acuerde la adquisición de algunos ejempla-

res de la obra titulada «Tierra de Promisión» que ha publicado don Enrique Tovar.

Está en debate el pedido.

El señor Gonzalez.—Voy a permitirme hacer una aclaración. Seguramente es una insinuación, porque de otra manera la Comisión de Policía se encontraría con peticiones semejantes. Y debo decirle al señor Senador por Ancash que se han estado adquiriendo uno o dos volúmenes para la Biblioteca.

El señor Fernández.—Ojalá todas las obras que se han escrito sobre la batalla de Ayacucho tuvieran el valor de la que he recomendado. Se trata de un libro redactado en estilo impecable con multitud de datos geográficos e históricos de suma importancia por eso es que atendido el valor intrínseco de la obra, someto este punto a la aprobación y criterio de la Comisión de Policía. Ojalá que la partida destinada al incremento de la Biblioteca la invirtiéramos en obras sobre el Perú, obras de historia, sociología y de investigación personal, relativas a nuestra raza, y a nuestro medio físico, y no en obras de fantasía y de arte. Yo quisiera que el señor González se diera un tiempo para leer esa obra, que considero de suma importancia.

El señor Gonzalez.—Por eso es que deseaba una determinación expresa de su señoría.

El señor Presidente.—Entonces queda a opción de la Comisión de Policía.

El señor Fernández.—No tengo inconveniente.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido del señor Fernandez en la forma planteada dejando al criterio de la Comisión de Policía la adquisición de la obra se servirán manifestarlo. (Votación) Ha sido acordado.

El señor Luna Iglesias propone se otorgue un voto de aplauso al señor Medina por la obra histórica que ha escrito titulada «Ayacucho», pedido al que se han adherido los señores Revoredo, Curletti, Franco Echeandía, Castro, Caverro y Pardo Figueroa.

El señor Cáceres.—Yo también me adhiero, señor Presidente, porque efectivamente la obra del señor Senador por Ayacucho es una obra de aliento, que ha demandado grandes trabajos a su autor.

El señor Noriega.—Me adhiero a ese pedido.

El señor Velarde.—Con mucha justicia y acierto se han expresado elogios a la obra que, sobre tema histórico de palpitante actualidad, acaba de publicar el muy distinguido Senador por Ayacucho, nuestro apreciable y culto compañero doctor Medina. Suplico, señor Presidente, se me tenga por adherido a la solicitud que con tan plausible motivo, acaba de formularse.

El señor Cornejo.—Que conste mi adhesión señor Presidente.

El señor Presidente.—Constará la adhesión, de los señores que la han expresado. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación) Ha sido acordado por unanimidad. La Presidencia deja cons-

tancia de su opinión favorable al voto que acaba de acordarse.

El señor Chueca.—Pide que se acuerde preferencia en el debate el proyecto sobre devolución a los indígenas de Chancay, de los terrenos vacantes de Quepepanpa.

El señor del Prado.—Creo que las razones alegadas por el señor Senador por La Libertad harán fuerza en el ánimo de los señores Senadores. Porque si se ha esperado tanto tiempo para resolver este asunto, nada importa esperar algo más para estar en posesión de los datos precisos que desea el señor Castro.

En esta virtud creo que la preferencia, por mucho que el asunto sea importante, no procede.

El señor Castro.—No voy a dar ninguna otra razón. Ya he dicho lo que pensaba sobre este particular. Espero solamente que el señor Senador por Lima no insista en su pedido. De todas maneras, en el momento oportuno solicitaré que se reitere el oficio a los señores Ministros de Gobierno y de Fomento, para que se sirvan enviar los datos que he solicitado.

El señor Chueca.—Yo no voy a rebatir aunque podría hacerlo, los conceptos emitidos por los señores Senadores por el Madre de Dios y La Libertad, combatiendo el pedido de preferencia que formuléen la estación anterior. Y como no deseo que nos engolfemos en una discusión prematura, porque, en mi concepto, esta discusión lo es, desisto, por el momento, del pedido de preferencia, dejando al criterio de la Mesa poner en discusión el proyecto cuan-

do lo juzgue oportuno, y sin subordinarlo al de envío de documentos, porque eso solo podrá solitarlo el señor Castro cuando este en debate el proyecto.

El señor Presidente.—La Mesa agradece el criterio con que el señor Chueca soluciona el asunto, y pondrá en discusión el proyecto en el momento oportuno; pero hace saber al señor Senador por Lima, por si no está enterado de ello, que se ha propuesto una transacción para arreglar este asunto y que quizás dejando pasar algunos días, esa transacción pudiera dar algún resultado favorable.

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate lo fueron las siguientes:

—

Procedimientos que deben seguirse para el otorgamiento de toda escritura pública.

—

COMISION DE REDACCION

—

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Para el otorgamiento de toda escritura pública los Notarios pasarán previamente a la Compañía Recaudadora de Impuestos, la minuta respectiva indicando el monto que debe pagarse por impuesto de registro, o si está exento de él conforme a ley.

Artículo 2º.—La Oficina Recaudadora, si encuentra conforme la indicación del Notario, pondrá

el pase, el mismo día con la constancia del pago del impuesto, sin exigir otro requisito.

Artículo 3º.—Si hubiese desentimiento con lo calculado por el Notario, la Recaudadora indicará a continuación el valor que, a su juicio debe pagarse, y abonado que fuera, pondrá constancia en la minuta, que devolverá al interesado, con el recibo respectivo, cuando más tarde en el término de veinticuatro horas.

Artículo 4º.—En el caso del artículo 3º., la Recaudadora conservará en depósito el exceso pagado, con relación a lo calculado por el Notario.

Artículo 5º.—El interesado que no convenga con la acotación hecha por la Recaudadora, podrá reclamar la devolución de la diferencia en el término de treinta días, presentando solicitud en papel común a la Gerencia de la Compañía, en asuntos que se ventilen en Lima, Callao y Balnearios, y a la Oficina de la Recaudadora en las demás circunscripciones, los que se resolverán sin más trámite, mandando devolver el exceso cobrado si está justificado el reclamo. En caso contrario se entregará la solicitud en la resolución expedida.

Artículo 6º.—Si el interesado no se conformara, podrá concurrir al Gobierno por medio de una solicitud, en la forma corriente, acompañando el reclamo desechado. Si la resolución ha sido dada por la Gerencia de la Recaudadora, servirá esta de suficiente informe, el que solo se le pedirá cuando se trate de otras oficinas, debiendo expedirlo en el plazo máximo de diez días.

Artículo 7o.—El Gobierno si encuentra atendible el reclamo, ordenará que la Recaudadora devuelva inmediatamente, lo que hubiese cobrado por exceso de impuesto.

Artículo 8o.—La Compañía Recaudadora pasará mensualmente a la Dirección de Hacienda, un estado de la cuenta de depósitos hechos conforme al artículo 3o. indicación de fechas y anotaciones de reclamo en tramitación, cancelando los depósitos correspondientes al exceso de impuesto no reclamado, en treinta días, cuyas sumas entregará al gobierno.

Artículo 9o.—Para dar el pase a la minuta respectiva, la Compañía Recaudadora no puede exigir el pago de ninguna otra contribución o gabela que no sea la del impuesto de Registro.

Artículo 10o.—Quedan derogadas las leyes y resoluciones que se opongan a la presente.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 3 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*—*Genaro Cisneros.*

Reconocimiento de servicios a don Lizardo Bartra

COMISION DE REDACCION

Lima, etc.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Lizardo Bartra,

veintium años, un mes y cinco días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 10 de noviembre de 1921.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*—*G. Cisneros.*

Reconocimiento de servicios a don Edilberto Velarde La Barrera

COMISION DE REDACCION

Lima, etc.

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Edilberto Velarde La Barrera, veintiocho años de servicios, que ha prestado a la Nación, hasta el 24 de octubre de 1923.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 5 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*—*G. Cisneros.*

Derogatoria de la última parte del artículo 570 de la Ley Orgánica de Enseñanza

El señor Presidente.—Continúa el debate del proyecto del señor

González, que deroga la última parte del artículo 570 de la Ley Orgánica de Enseñanza.

El señor Caveró.---Pido la palabra.

El señor Presidente.---La tiene el señor Senador.

El señor Caveró.---La Ley Orgánica de Enseñanza promulgada el 30 de Junio de 1920, contiene, con el carácter de transitorio el artículo 570 en el que se dispone que los empleados que resultasen excedentes por la transformación del régimen antiguo en el nuevo, si han tenido mas de siete años de servicios prestados, y no obtuviese una colocación en el plan que se inaugura, gozarán una pensión de cesantía correspondiente, conforme a las leyes vigentes, al tiempo de servicios. Cuando las fursen de abono más de veinte años, la pensión de cesantía será igual al sueldo íntegro. En los empleados a quienes se refiere la primera, se establece que tendran opción a goces de jubilación y montepío conforme a los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica.

Con el celo que lo distingue al Senador por el Cuzco por los asuntos de interés general, presentó el proyecto que se discute, derogando, por los abusos a que puede prestarse, la parte final del artículo transitorio, que en opinión del Ministro de Justicia, según el informe que corre en el expediente, está en vigencia, desde que otorga derechos aun pendientes a goces de jubilación y montepío, a los empleados de la dirección general de instrucción que cesaron a mérito de la refor-

ma en el ramo de la enseñanza. En cuanto a la primera parte de la disposición transitoria, es obvio que ya caducó, desde que los empleados cesantes no han podido menos que definir su situación, en el transcurso de cuatro años de vigencia de la nueva ley orgánica, sea continuando en el servicio o percibiendo su pensión de cesantía.

Yo estoy de acuerdo con el informe del Ministro de Justicia, y creo por eso que la derogación de la parte final del artículo transitorio, será lesiva para los empleados cesantes a que me refiero, privándolos de los derechos de jubilación y montepío que esa disposición les concede, si todavía no los hubiesen ejercitado. No se me ocurre a que abusos pudiera ella prestarse, si para obtener estos últimos goces debe procederse, no de otra manera, sino con arreglo al artº 48 de la ley orgánica y a las leyes generales sobre la materia, que solo dan acceso a la jubilación por incapacidad para el servicio, sea por edad avanzada o por enfermedad crónica, y regulan la pensión en proporción al tiempo de servicios de manera que para alcanzar el haber íntegro se requiere haberlos prestados durante 30 años.

Con disposiciones tan claras y terminantes que rigen la jubilación inclusive la modalidad prevista en el artículo transitorio, es hasta inverosímil el abuso que se quiere prevenir. No se concibe como se pretenda aplicar a esa modalidad expresamente sujeta al art. 48 de la ley reglamentaria una disposición privativa para un caso particular de cesantía,

en el cual se concede excepcionalmente como pensión el sueldo íntegro por más de veinte años de servicios cumplidos.

Por consiguiente pues, si como pretende el doctor González con su proyecto, se derogase la disposición transitoria en su última parte, resultarían desposeídos del derecho a la jubilación y al montepío los empleados cesantes de la antigua dirección de instrucción, pues solo de ella se deriva la opción de que gozan actualmente, ya que la ley orgánica, disponiendo únicamente para lo venidero, no puede surtir efectos retroactivos que los favorecieran.

El señor González.—Debo hacer una aclaración: No ha sido mi ánimo dañar, en forma alguna, los intereses de los empleados cesantes, ni quitarles los derechos adquiridos al amparo del artículo 570, ni mucho, menos la pensión que se les haya acordado. La mente del proyecto es la de evitar los abusos a que dá lugar la subsistencia de la última parte de ese artículo y según la cual los empleados del Ministerio de Instrucción se encuentran en situación privilegiada respecto de los demás empleados de la administración, pues con 20 años de servicios pueden obtener pensión de jubilación como si hubieran prestado 30 años. Esta es, simplemente, la idea del proyecto. Si el señor Caveró encuentra que la aprobación del mismo ataca los derechos de esos empleados yo propongo que se modifique el proyecto en alguna de estas dos formas: declarar que la ley que dis-

cutimos no perjudica los derechos de jubilación y cesantía, o aprobar solo la parte primera del proyecto.

Puede el señor Caveró escoger la fórmula que mas le agrade. Mi intención, repito, no ha sido hacer daño, absolutamente, a nadie.

El señor Cornejo.—No obstante que el autor del Proyecto acepta las insinuaciones que formulara el señor Caveró impugnando su iniciativa, como Presidente de la Comisión de Legislación que ha dictaminado en el proyecto mantengo integras las conclusiones del dictámen. En efecto, señor Presidente el temor del señor Caveró consiste en que derogado el artículo transitorio 570 de la ley de enseñanza, los empleados que al amparo de ella hubieran adquirido, por gracia excepcional, pensiones de cesantía, queden privados de dichos goces. Me parece que esta observación—o es que mi criterio está equivocado—no procede. Si se trata de jubilación hay que tener en cuenta que está no puede producirse sino después que el cesante que ha obtenido goces, según el artículo transitorio, reingrese a la carrera, porque no concibo que un cesante pueda ser jubilado si no sirve nuevamente. La cesantía, como se sabe, procede de la cesación en un empleo por la supresión de él o de la renta que le corresponde, dejando al empleado sin función en la Administración Pública. Si no reingresa en la carrera, permanece en la condición de cesante y, por consiguiente, no hay privación de goces. Si tratamos del

montepío, hay que tener en cuenta que este es un derecho que está vinculado a la cesantía; la ley le reconoce en conexión con este derecho, que otorga al que cesa en el ejercicio de una función, para que dentro de la proporción correspondiente pase a sus herederos. Si este derecho queda, pues, establecido, automáticamente pasa, en forma de montepío, a sus herederos, sin que la subsistencia o derivación del artículo tenga trascendencia ninguna. Por eso yo mantengo la iniciativa del señor González.

El señor Caveró.—Dos son los fundamentos que aduce mi estimado compañero el Senador por Lambayeque, en apoyo del dictámen que ha suscrito como Presidente de la Comisión de Legislación, para demostrar que no afectaría al derecho de los empleados cesantes la derogación de la última parte del artículo transitorio. Arguye el doctor Cornejo: 1o. que los empleados cesantes de más de veinte años de servicios, que obtuvieron el sueldo íntegro como pensión de cesantía, ya no tendrán ningún interés para cambiarla por la jubilación; y 2o. que hay tal dependencia entre los goces de cesantía, jubilación y montepío, que quien ha adquirido el primero de ellos, necesaria y fatalmente ha de tener opción a los dos últimos.

En cuanto a lo primero, se comprende que un empleado cesante puede reingresar en el servicio, sea por propia voluntad y conveniencia, ú obligatoriamente, cuando fuese llamado por la autoridad. En tal caso, no le serían de abono sino los servicios

prestados durante el régimen de la nueva ley orgánica de enseñanza, que no puede producir efectos retroactivos. Sólo se computarían los anteriores acogiendo a la disposición transitoria que se trata de derogar.

En cuanto al segundo punto, yo no encuentro tal conexión entre los derechos adquiridos por los empleados públicos, que en la opción a un goce, como el de cesantía, esten necesariamente incluidos los de jubilación y montepío. Si tan estrecha fuera la dependencia entre esos derechos, no se regirían, como se rigen, por leyes y normas distintas, ni se hablaría de ellos separadamente en las disposiciones concernientes a la materia. El artículo 48 de la ley orgánica de enseñanza dice: (leyó).

«Artículo 48º.—El personal de
« la Dirección General de enseñan-
« za y de las Direcciones Regiona-
« les, y los demás empleados ad-
« ministrativos de la enseñanza
« primaria y secundaria y de la
« enseñanza de las bellas artes,
« sean permanentes o interinos,
« tienen derecho a jubilación y a-
« legar a sus deudos la opción
« al montepío, si se retiran por
« cumplir setenta años de edad o
« por razón de enfermedad cróni-
« ca etc.....»

Si en la pensión de jubilación estuviera envuelta necesariamente la de montepío, no tendría por que hacer la ley una enumeración tan distinta y precisa como la que se acaba de ver por la lectura del citado artículo. Si la vinculación fuera tan íntima, no se explicaría como denegándose la pensión de cesantía, si se pidie-

se fuera de los únicos casos que la justifican, esto es la supresión del empleo o la mejora del servicio, procedería sin embargo la de jubilación; y como rehusándose la de jubilación, que no se solicitó por razón de edad o de enfermedad crónica, procedería no obstante la de montepío.

Ahora, en cuanto al temperamento propuesto por el doctor González, para que subsista la parte final del artículo transitorio solo en la parte en que se conceden los derechos de jubilación y montepío excluyéndose la disposición que otorga al cesante de más de veinte años de servicios el goce del haber íntegro, lo aceptaría de buen grado, a pesar de estimarlo inocente e inofensivo, porque con toda seguridad no habrá cesante que no se haya apresurado, desde que se promulgó la ley orgánica, a coger de los primeros la breva de la pensión íntegra, que la perciben muy a su gusto hace cuatro años.

El señor González.—(interrumpiendo). Y continúan percibiendo.

El señor Caveró.—Mientras vivan tienen que continuar percibiendo. Indudablemente que sí.

El señor González.—Y continúan naciendo otros intereses.

El señor Caveró.—Entonces se va abusando temeraria y groseramente, sin reparar que las pensiones de jubilación y montepío autorizadas por la disposición transitoria, están inequívocamente sujetas a lo establecido en el art. 48 de la ley orgánica y en las leyes generales sobre la materia. Si eso no obstante, se otorgaran

concesiones en forma arbitraria y abusiva, sería el caso de llamar al Ministro culpable al seno de la Cámara, para pedirle explicaciones y hacer efectiva la responsabilidad en que haya incurrido.

El señor González.—Mucho me complazco que el proyecto que he presentado haya traído esta discusión. En primer lugar la disertación muy ilustrada del señor Caveró y la muy ilustrada, también, del señor Senador por Lambayeque, quien, felizmente, apoya el proyecto.

Los argumentos del señor Caveró, en mi concepto, han sido destruídos por los del señor Cornejo. El señor Senador por Lambayeque tiene un concepto claro de que los estados de cesante o de jubilado llevan anexo el derecho de los dandos a que se les acuerde montepío.

Cree el señor Caveró que es una inocencia la derogatoria que se pretende con el proyecto en discusión.

El señor Caveró está esperando que se llame al Ministro para que nos diga porqué se están expidiendo cédulas de cesantía, cuando ya no deben otorgarse conforme a la ley. Yo no me he permitido llamar al señor Ministro ni pienso en tal cosa, para que no se diga que hago política.

De las declaraciones hechas por el señor Ministro aparece que en 1924, es decir, cuatro años después de expedida la ley de enseñanza se han extendido las siguientes cédulas de cesantía: (leyó)

«A don Enrique Andrade, en 19
« de Julio de 1924, con 12 años
« de servicios, la pensión men-
« sual Lp. 14.0.00.—A don Enri-
« que Casterot y Arroyo, en 17
« de mayo de 1924, con 16 años
« de servicios, pensión mensual
« de Lp. 10.6.65, etc.»

Y hay que fijarse en lo siguiente: en que si no se hubiera tomado como base, para computar la pensión, los 20 años, 40 libras de pensión equivaldrían a un sueldo de 60 libras mensuales y no existe ningún empleado nacional en ese ramo que tenga dicho sueldo; el 17 de mayo de 1924 se le daba al señor Isidro Montoya una pensión mensual de 12 libras, con 15 años de servicios; el 14 de Junio del mismo año al señor Carlos L. Ostaloza, una pensión mensual de Lp. 18.3.33, con 22 años de servicios; al señor Carlos A. Tudela con 16 años de servicios, se le otorgaba en 22 de Julio de 1924, la pensión mensual de Lp. 7.5.00.

Es decir, que en el año de 1924 se mantenía todavía la situación de organización de esa Dirección. ¿Cómo es posible que en cuatro años no se halla terminado una organización que debió concluir en los años de 1920 ó 1921, y que se haya concedido a los empleados el derecho de acogerse a la ley citada, para obtener cesantía con sueldo íntegro con 20 años de servicios? En el año pasado sólo se ha concedido una cédula de jubilación: al señor Francisco Muller, y desde 1919 a la fecha se han presentado 14 casos de jubilación, comprendiéndose en este número cinco ocurridos en el año en curso. Es ne-

cesario que en 1925 no se continúe declarando cesantes; hay que dar una resolución en que simple y sencillamente se le diga al señor Ministro que no está conforme con los principios generales el que continúe dando cesantías cuatro años después de la fecha en que se acordó esa situación de privilegio para los que quedaban excedentes al reorganizarse el ramo de instrucción.

Estas son las razones que tengo sin tocar intereses personales, pero sí colectivos, para defender mi proyecto. Porque yo defendiendo que los dineros del ramo se empleen en maestros y profesores, de manera que para mí sería un alto honor que este proyecto se aprobara en la forma presentada. Con las observaciones del señor Caveró corre el riesgo de sufrir un entorpecimiento, o de que se de un plazo indefinido a este asunto, o de que se busquen situaciones que, francamente, no resuelven la situación.

Si el señor Caveró cree que este proceder es malo no está la solución en rechazar el proyecto. Es necesario cortar esta corruptela, de hecho, llamando al señor Ministro para que explique la situación en que se encuentran los empleados de su dependencia.

El señor Fernández.—Estoy enteramente de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Legislación y el proyecto presentado por el señor González. Las razones que tengo para ello se reducen, en síntesis a las siguientes:

Se trata de que el artículo 570 es una ley transitoria, una ley de excepción, que asegura situación privilegiada y beneficosa a los

empleados docentes y a los de administración del ramo de instrucción, les concede los derechos de cesantía y jubilación después de los 20 años con sueldo íntegro. Sucede que a los demás empleados de la Nación se les concede dichos goces después de los 30 años. Como se vé, se trata de una situación favorecida; que como todas las de su clase es odiosa y ocasiona multitud de abusos.

Puedo citar lo que he observado en el departamento de Ancash. Hay preceptores que han cumplido 18 o 19 años en el servicio y deben ser automáticamente reemplazados por los Normalistas; entran, por decirlo así, en una situación de cesantía forzosa. Hasta después de los 20 años tienen el derecho, según esta ley transitoria, de percibir el sueldo íntegro, y lo que digo de los preceptores, digo de los demás empleados del ramo de instrucción. Les ha de ser suficiente una gestión para pasar al estado de descanso con goce de su sueldo en calidad de cesantes. Este es un abuso que puede presentarse con frecuencia; y como es necesario ponerle coto, hay que declarar en la ley que los empleados del ramo de instrucción no tienen derecho a jubilación con sueldo íntegro, sino después de cumplidos los 30 años de servicios, en la misma condición que los demás empleados de la administración pública. Ahora, si se suprime esa última parte, no hay temor de que se queden sin derecho de montepío los parientes de los jubilados, porque allí están los artículos 47 y 48

que establecen ese derecho de una manera clara e inequívoca.

Podría citar, como repito, una multitud de casos más y añadirlos a la lista que ha presentado el señor González, y que he tenido ocasión de conocer en milarga práctica como Alcalde de la ciudad de Huaráz y como comisionado escolar. He visto que en el ramo de instrucción se comete una serie de abusos, dejando cesantes por cualquier razón o circunstancias a empleados meritorios. He visto que en el departamento que represento también se han concedido cédulas a muchísimas personas que están en condición de prestar servicios con sueldo íntegro, a pesar de que solo tenían 20 años de servicios. Es por estas consideraciones, que yo estoy a favor del proyecto del señor González en toda su integridad.

El señor Caveró.—El lamentable cuadro que ha presentado el Senador por el Cuzco denunciando resoluciones administrativas en que se otorgan goces de cesantía a empleados que no se encontraban en las condiciones requeridas por el artículo transitorio de la ley orgánica de enseñanza, me determinaría a llevar un poco mas adelante que el doctor González las gestiones que el caso exige, y no limitarnos a la derogación del artículo, que en parte se ha cumplido y en parte está aún por cumplirse en determinadas personas. Habría que proceder a la declaración interpretativa de la ley tan mal aplicada, que permitiera la revisión de las concesiones indebidamente otorgadas.

Las interpretaciones legislativas se retrotraen a la fecha de la ley interpretada, y si se procedió indebidamente, por error o cualquiera otra causa, en las concesiones de goce de cesantía, nada sería más correcto que invalidarlas, si no había derecho a la pensión, o reducirlas a proporciones justas, cuando resultasen excesivas. El campo de aplicación del artículo transitorio a que me refiero es muy limitado; solo comprende a los empleados que hallan alcanzado mas de veinte años de servicios, al promulgarse la ley orgánica de enseñanza, o sea el 30 de junio de 1920, para el goce del sueldo íntegro como pensión de cesantía, o para la que corresponda según las leyes vigentes, cuando el tiempo de servicios sea menor, pero mayor de siete años. Insisto, pues, en creer que la simple derogación del artículo transitorio dejará consumado el abuso, cuando debiera aplicarse el cauterio sobre la llaga, con una declaración interpretativa que retrotraiga las cosas al estado de repararse las infracciones que se denunciaban, sin perjudicar por eso a los empleados que aún conserven sus legítimas expectativas. Si tal fuese el parecer de la Cámara, propondría en la sesión de mañana el proyecto de la ley interpretativa que insinuó, para no exponerme, presentándolo ahora, a los defectos o errores a que las improvisaciones están ocasionadas, en asuntos que deben contemplarse cuidadosamente.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor Cornejo.—Creo de mi deber insistir en los conceptos que he emitido manteniendo el dictámen de la Comisión de Legislación y la necesidad de la sanción del proyecto presentado por el señor González. La iniciativa del señor Senador por el Cuzco, como se desprende de la exposición que se ha hecho, viene a remediar una situación producida por una interpretación equivocada del artículo respectivo de la ley de Instrucción. Esta interpretación ha sido hecha por los señores Ministros de Justicia y es preciso que tenga término. A ese objeto tiende. Si además de eso fuera necesario hacer una revisión de las concesiones hechas indebidamente, procedería un proyecto independiente o una adición que puede proponerla el mismo Senador por Ayacucho. Los conceptos que emite el señor Senador Caveró, explicando su intervención en este asunto, han confirmado la exposición que yo hice. Sustuve y dije que la situación de cesante, de un empleado, no puede desaparecer sino en virtud de su reingreso a la carrera. Cuando el cesante reingrese, como ya no estará en vigor el amparo que le da la ley transitoria, solo podrá alcanzar la jubilación sujetándose a las normas ordinarias de la ley.

En cuanto al montepío, el señor doctor Caveró está de acuerdo con lo que he sostenido. El montepío, como bien lo sabemos no es más que el derecho que adquieren los herederos de una per-

sona que ha servido al Estado y que fallece, sea estando en servicio ó en la condición de jubilado, para obtener como reintegro de los depósitos hechos por el causante, una suma de dinero que está prefijada por la ley. Por esto es que el montepío se considera como parte de la herencia; es parte del patrimonio del que muere. Solo se concede a cierta clase de funcionarios; por consiguiente, se ha adquirido un derecho contra el Estado al amparo de esa disposición transitoria de la ley de enseñanza y se disfruta de una pensión de cesantía, a ella va unido el derecho a montepío de los herederos. Esa pensión acrece el patrimonio del cesante y de ella no puede despojarlo ninguna ley. Entonces, señor Presidente, la necesidad de corregir la mala interpretación que viene haciendo de la ley el Poder Ejecutivo, concediendo goces después de la oportunidad prevista por el legislador, es incuestionable y no daña, en lo menor, el derecho de los empleados que van a gozar del beneficio de la cesantía ni puede afectar el derecho de montepío.

El señor Caveró.—A riesgo de fatigar la atención del Senado, voy a insistir en las consideraciones que aduje para impugnar el proyecto que se discute encausando el debate con la lectura de la última parte del artículo transitorio, que proyecta luz meridiana sobre el punto controvertido. dice: «Los referidos empleados tendrán opción a goces de jubilación y montepío, conforme a los artículos 47 y 48». Ya sabe que esos empleados son los que

resultaran excedentes al reorganizarse la dirección general de enseñanza con arreglo a la nueva ley. Suprimase la disposición que se ha leído, y no tendrán título que invocar para los goces que ella y solo ella les acuerda. Pero se arguye que se acogerán a la ley orgánica para reclamarlos. No tal. Si eso fuera cierto el artículo transitorio incurriría en una flagrante redundancia, de que por mi parte lo redimo. El artículo 48 a que se refiere la observación que analizo, disponiendo, como es natural, para lo futuro, no se contrae, ni ha podido contraerse, al personal de la Dirección de Instrucción cesante, sino exclusivamente al personal de la Dirección de enseñanza organizada conforme a la nueva ley. Si en la disposición transitoria, al liquidar los servicios del personal cesante, se cita al artículo 48°, no es sino para fijar las normas del procedimiento.

El señor Palacio.—Esa lista que se ha leído de los empleados cesantes no dice nada, porque no se sabe a que número de años corresponde la pensión asignada.

El señor González.—Si lo contiene.

El señor Palacio.—Pero no dice cuanto ganaban.

El señor González.—Yo hago mis cálculos, y según ellos resultan ganando muchos empleados un sueldo de 80 libras. No hay ningún empleado que gane este sueldo, pues solo los ministros tienen ciento cuarenta y los representantes 80. ¿Qué empleados son éstos?

El señor Palacio.—Sería bueno conocer el sueldo que ganaban, porque en el documento enviado por el señor Ministro, sólo se expresa el motivo de la pensión que disfrutaban en su calidad de cesantes; pero no el sueldo que percibían como empleados de la Dirección de Instrucción de manera que no se puede formar un criterio si no se consigna lo que gana cada empleado, a fin de tener una base para hacer cálculos. Yo creo que en el Ministerio de Hacienda hay personas que ganan ochenta libras y ciento cincuenta también.

El señor González.—Ese no es el punto en discusión.

El señor Palacio.—Lo he dicho porque veo que se trata de hacer una acusación al Ministerio de Instrucción.

El señor Cornejo.—Para aclarar la duda que tiene el señor Palacio, debe tenerse en cuenta lo siguiente: que la lista del señor González no tiene importancia en cuanto al monto de las pensiones concedidas, porque éstas se otorgan de acuerdo con el mecanismo de la ley, a razón de una treintaava parte del sueldo por años de servicios. Esto según la ley general, pues la de Enseñanza tiene una escala distinta. Por 20 años otorga pensión íntegra. Según la Ley no pueden obtenerse los goces de jubilación y montepío sino cuando el empleado se encuentra en los casos que la misma prescribe, esto es, el haber llegado a los 70 años ó padecer enfermedad crónica que lo inhabilita para continuar en el servicio y siempre que hubiera servido más

de siete años; pero si los servicios prestados llegan a veinte años, por excepción a la regla general se otorga sueldo íntegro. Dentro de este concepto la ley transitoria, se están concediendo pensiones de cesantía a personas que no han servido 30 años lo que hace suponer que a juicio del Ministerio no ha terminado la reorganización. Es necesario que se ponga término a esta situación, toda vez que por ser transitoria no debe prolongarse indefinidamente.

El señor Curletti.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti.—Es muy interesante la aclaración del señor Cornejo, pues parece que el objeto del proyecto de ley propuesto, por el señor González es poner término a la facultad dada al Ministro de Instrucción para que conceda goces a los empleados que quedaban excedentes con motivo de la reorganización de ese ramo de la Administración pública. Y se ha dicho que ha habido abuso incalificable de parte del Ministro al otorgar pensiones de jubilación durante el año 24. Pero, si traemos a la memoria las declaraciones formuladas en esta Cámara en Marzo del año pasado por el señor Ministro de Instrucción cuando se discutía el Presupuesto, y la manifestación que hizo aquí al respecto, me parece que no hay por que sorprenderse de que se haya procedido así; sin embargo, me pare-

ce muy atinado el proyecto del señor González.

Creo cabría preguntar al señor Ministro si el período de reorganización del ramo de Instrucción ha terminado yá, y cuál es la organización definitiva del Ministerio.

El señor González.--La petición del señor Curletti puede hacerse por cuerda separada. El proyecto puede seguir su curso. El señor Curletti tiene su camino expedito para pedir las informaciones que desee. Yo, señor Presidente, no he tenido el ánimo de herir la susceptibilidad de los señores Ministros. Mi conducta ha sido, primero, pedir informe a los Ministros, como lo comprueban estos oficios, que me han servido para fundamentar mi proyecto. Nada digo de las pensiones concedidas en la época de la reorganización; pero creo necesario, repito una vez más, que el Senado acuerde darla por terminada, a fin de evitar que en el futuro se cometan abusos.

El señor Curletti.--Me parece que la situación es delicada. El artículo transitorio da derechos para conceder jubilación y cesantía a los empleados excedentes, de tal manera que el límite de la eficacia de la disposición está, de antemano, vinculado al término de la reorganización. Nosotros no podemos decir al Ministro de Instrucción que queda derogado el artículo de que se trata porque no sabemos si ha terminado. Si aprobamos el proyecto podría anularse el legítimo derecho de los empleados que queden excedentes. De manera que si no hay precipi-

tación en este asunto se puede pedirle una información al Ministro, o pasarle una nota preguntándole si, en su concepto, la reorganización ha terminado.

El señor del Prado.--Probablemente el señor González, autor del proyecto, no recuerda que el dato que solicita el señor Senador por Huánuco ha sido suministrado ya por el señor Ministro de Instrucción quien dice en su oficio de 17 de noviembre de 1924, lo que sigue: (leyó)

Me es honroso corresponder a « la nota N° 282, de 13 del co-
« rriente, por la que, y a iniciati-
« va del señor Senador por el
« Cuzco, Dr. Miguel Domingo
« González, se sirven pedir a mi
« Despacho que informe a la Cá-
« mara acerca de si los artículos
« 569 y 570 del Capitulo de Dis-
« posiciones Transitorias de la
« Ley Orgánica de Enseñanza,
« promulgada por el Ejecutivo
« en cumplimiento de la ley N°
« 4004, se consideran o no en
« vigencia».

«En respuesta, debo manifes-
« tarles que vencido el período de
« reorganización administrativa
« a que se refieren las disposicio-
« nes transitorias de aquella ley,
« sólo se considera vigente la
« última parte del artículo 570
» sobre los goces de jubilación y
« montepío.»

O sea, que la reorganización ha terminado.

El señor Curletti.--Si después de esa declaración el Ministro expidiera alguna cédula de cesantía o de jubilación, contrariando la disposición del legislador, incurriría en responsabilidad. Y

como mi pedido carece de objeto, según veo, lo retiro, declarando que me parece innecesario el proyecto del señor González.

El señor Gonzalez.—Pero el señor Ministro sostiene la vigencia de la parte del artículo que se refiere a los goces.

Varios señores.—Eso no puede ser.

El señor González.—Lo dice el señor Ministro.

El señor Curletti.—Para corregir el error de un Ministro no se da una ley. Bastaría con que se le pasará una nota, a nombre de su señoría, ó que el señor Ministro viera publicado este debate. Pero ¿vamos a dar una ley para corregir el error de un Ministro?

El señor González.—Si yo pidiera el acuerdo de la Cámara para que se dirigiera ese oficio ó para cualquier otra actitud, seguramente se levantaría una voz para decir que ello no era posible, se exitarían algunos señores y entonces.....

El señor Curletti.—(Interrumpiendo) está equivocado el señor Senador. Para el informe no es necesario el acuerdo. Si pide la publicación de este debate, seguramente la Cámara no le negaría su apoyo.

El señor Pardo Figueroa.—Muy interesante es el debate de este asunto del cual ya se ha ocupado la Comisión de Presupuesto, de la que formo parte. La Comisión ha pedido al señor Ministro que remita un detalle de la organización que se está llevando a cabo en el ramo de instrucción,

de manera que cuando el señor Ministro la envíe tomaremos conocimiento de la organización definitiva y se terminará, una vez por todas, con los casos presentados por el señor Senador por el Cuzco.

El señor Ministro nos dice que estos artículos de la ley transitoria de Instrucción han caducado, pero nada se perdería con que la Cámara aprobara el proyecto del señor González, que no haría sino ratificar la palabra del señor Ministro; sin que esto significara censura ni nada por el estilo. Quedaría aclarado, de la manera más explícita, el artículo transitorio 570.

En cuanto al derecho de los empleados, no van a perderlo si han tenido derecho para adquirirlo. Ningún acuerdo de Cámara puede anularlo, porque existe una ley que lo acuerda, de manera que no encuentro porqué produzca tanta alarma la proposición del señor González, que ha merecido informe favorable de la Comisión de Legislación y que no hace otra cosa sino confirmar las declaraciones formuladas por el señor Ministro en la nota que se ha leído.

El señor Caverro.—La oportuna intervención del Sr. Senador por Huánuco, manifestando que en la legislatura pasada, a la que no tuve el honor de concurrir, el señor Ministro había expresado que aún estaba pendiente el plan de reorganización del nuevo régimen de la enseñanza pública, hace que cambie de opinión en el asunto que se controvierte, en que juzgaba bajo el concepto de que el período transitorio de la refor-

ma había pasado, con la liquidación definitiva del personal de la antigua Dirección de Instrucción, no quedando sino legítimas opciones de jubilación y montepío que amparar. Pero resulta que al trascurso de cuatro años, desde que se promulgó la ley orgánica de enseñanza, no se ha acabado todavía de organizar la nueva dirección, prolongándose indefinidamente la situación transitoria, con todos los inconvenientes y abusos a que ella se presta. Por eso me pronuncio, bien a mi pesar, por la derogación del artículo transitorio, ya que su subsistencia mantiene un estado anormal de cosas que hace tiempo debió cesar.

El señor García.—El extenso debate producido define claramente el espíritu verdadero del artículo 570, es decir, ha fijado su verdadera interpretación en el sentido de que solo se refiere a los cesantes. Mejor dicho, lo que se necesita es aclarar el punto.

Ya se ve claro que sobre eso no hay que discutir, desde que el Ministro dice en su oficio que ha terminado el período de reorganización. La relación de cédulas de cesantía a que ha dado lectura el señor González han sido otorgadas por el Ministro anterior, quien sostuvo en esta Cámara que aún subsistía aquel período, de manera que el oficio del Ministro pone las cosas en su verdadero lugar. (Pausa).

El señor Presidente.—No habiendo quórum en la Sala se levanta la sesión. Eran las 8 y 35.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

54a. sesión del Sabado 10 de Enero de 1925.

Presidencia del señor General Pizarro.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandia, González Orbegoza, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Revoredo, Velarde; y del Prado y González, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, expresando en respuesta a un pedido del señor Franco Echeandia, que ha transcrito a la Secretaría del III Congreso Científico, la solicitud formulada por dicho señor Senador para la publicación íntegra de los discursos pronunciados por los señores Solf y Muro, Bravo y Camacho Bolívar, en la sesión celebrada por la Sección de Minería, de dicho Congreso, relativos a la industria del petróleo.

Con conocimiento del señor Franco Echeandia, al archivo.

Del mismo, manifestando en contestación a un pedido del señor Landázuri, al que se adhirió el señor Rada y Gamio, para que se disponga que un Ingeniero ha-